

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE PROMOTOR DE SANEAMIENTO III

I. AREA USUARIA

Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Huayllay.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La información recopilada servirá para actualizar la base de datos de usuarios de los servicios de agua y saneamiento del distrito. Esto permitirá al Área Técnica Municipal identificar la cobertura real del servicio, diagnosticar la situación actual de las conexiones, planificar proyectos futuros, y mejorar la toma de decisiones para garantizar la sostenibilidad y calidad del servicio para todos los ciudadanos.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general

Recopilar información técnica y social detallada de las viviendas en el distrito de Huayllay, con un enfoque en los temas de agua y saneamiento.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1620 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades aprobado mediante Resolución N° 029-2020-SUNASS-CD

V. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio a contratar consiste en las siguientes actividades por ejecutar:

- **Identificación y registro de viviendas:** Ubicar y registrar cada vivienda dentro de la zona asignada.
- **Aplicación de fichas de campo:** Realizar encuestas a los residentes para recopilar datos sobre el estado de la conexión de agua y saneamiento, tipo de servicio, uso, y otros indicadores relevantes.
- **Registro de información:** Ingresar los datos recolectados en la base de datos o sistema informático proporcionado por el ATM.
- **Validación de datos:** Revisar la información para asegurar su coherencia y exactitud.
- **Coordinación:** Reportar periódicamente al ATM sobre el avance y cualquier incidencia durante el trabajo de campo.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Perfil del locador

Formación académica

- ✓ Cualquier carrera técnica o superior (Excepto carreras vinculadas al cuidado personal u oficios)

Grado de estudios

- ✓ Estudiante de último ciclo/Egresado/Bachiller

Habilidades

- ✓ Capacidad para el trabajo de campo, manejo de herramientas de recopilación de datos (fichas, formatos), excelente comunicación interpersonal, y proactividad.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLAY
MANUEL RICA HINOSTROZ
RESPONSABLE EN EL A. T. M.



Experiencia

- ✓ No es indispensable, pero se valorará la experiencia previa en censos o encuestas de campo.

Otros

- ✓ Persona Natural
- ✓ RUC activo y habido.
- ✓ Contar con Código CCI.
- ✓ No tener impedimento de contratar con el Estado.
- ✓ Disponibilidad de computadora/laptop.
- ✓ Aptitud para realizar actividades de campo en el área urbana.
- ✓ Disponibilidad inmediata para el desarrollo de actividades de campo.

VII. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se llevará a cabo en el ámbito urbano de la pequeña ciudad de Huayllay.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del servicio será **60 días calendarios**, y regirá al día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES

Según el detalle siguiente:

ENTREGABLES	PLAZO	VALOR
<p>1.- Primer entregable: INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Informe, dos juegos en versión impresa, adjuntando evidencia fotográfica por la actividad realizada, formatos completados por usuario. 	<p>30 días calendarios. A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p>	<p>50% del monto total de la orden de servicio.</p>
<p>2.- Segundo entregable: INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Informe, dos juegos en versión impresa, adjuntando evidencia fotográfica por la actividad realizada, formatos completados por usuario. 	<p>30 días calendarios. A partir del día 31 hasta el día 60.</p>	<p>50% del monto total de la orden de servicio.</p>

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad del servicio prestado, estará a cargo de la Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, así mismo la confirmación de las mismas será a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos armadas, previa presentación del entregable correspondiente dentro del plazo establecido según (Capítulo IX. ENTREGABLES), previo procedimiento de conformidad establecida.

XII. ADELANTOS

No corresponde

XIII. CONFIDENCIALIDAD

EL POSTOR, se obliga a guardar reserva, sobre cualquier información a la que haya tenido acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato referente a LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento o la culminación del presente contrato.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El postor debe cumplir obligatoriamente con las características técnicas y requisitos según detalle en el presente Término de Referencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
MANUEL RIVERA HINOSTROZA
RESPONSABLE DEL A TM

El proveedor – contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de (06) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, así como de los perjuicios que genere a la entidad como consecuencia de pronunciamientos y opiniones emitidas.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor – contratista o consultor en el ámbito local, los gastos inherentes a las mismas (pasajes y movilidad) correrán por cuenta del proveedor – contratista, el servicio a desarrollar es a todo costo. El proveedor tendrá que utilizar su propia computadora portátil para realizar el procesamiento de datos obtenidos en campo.

XVI. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Estando a los alcances del Artículo 164^a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Causales de Resolución, son causales de Resolución del presente contrato:

La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El Contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 16.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva a la continuación de la ejecución del contrato.

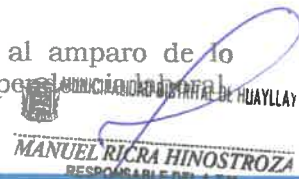
(*)

*El procedimiento de resolución se sujetará a lo regulado en el Artículo 164^a y subsiguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la ejecución de las garantías conforme a lo dispuesto en el Artículo 155^a del Reglamento.

XVIII. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

Naturaleza del contrato del servicio.

La contratación del servicio, es de naturaleza civil y se celebra al amparo de lo establecido Código Civil; por lo que, no existiendo subordinación o dependencia, este contrato no genera vínculo o relación laboral entre las partes.



MANUEL RICRA HINOSTROZA
RESPONSABLE DEL ÁREA

LA ENTIDAD queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que le pueda suceder a EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del servicio.

El contratista designado para el servicio, será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el servicio, debiendo considerarse trabajos en días sábados, domingos y días festivos, cuando así lo requiera LA ENTIDAD, sin que esto signifique costo adicional al monto pactado en el Contrato.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONLLEVA A RESPONSABILIDAD FUNCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
MANUEL RICRA HINOSTROZA
RESPONSABLE DEL A.T.M.